



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS

Radicado: 17001 60 00 030 2018 81104 00 NI. 4240
Condenado: José Anderson Pérez Ciro
Delito: Hurto calificado y agravado
Asunto: Extingue condena
Procedimiento: Ley 1826 de 2017
Auto No. 1144

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la extinción de la sanción penal del señor **José Anderson Pérez Ciro**.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, mediante sentencia del 6 noviembre de 2019, condenó al señor **José Anderson Pérez Ciro**, a una pena de 6 años de prisión, como responsable del punible "hurto calificado y agravado".

Al sentenciado se le otorgó el subrogado penal de la libertad condicional, por parte del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este municipio, en audiencia del 12 de marzo de 2020, con un periodo de prueba de 13 meses y 18 días, para lo cual suscribió acta de compromiso en la misma fecha, bajo caución juratoria.

Este Despacho Judicial, fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y a partir del 02 de febrero de la presente anualidad, le fue asignado el conocimiento de la presente causa.

No reposa en el dossier alguna constancia que permita inferir el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del condenado durante el periodo condicionado.

III. CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva del sentenciado de autos.

2. De la liberación definitiva.

El artículo 67 del Código Penal, establece lo siguiente:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. *Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra*

Radicado: 17001 60 00 060 2013 01687 00 NI. 1058
Condenado: Yonathan Andrés Sánchez Vallejo
Auto No. 1119

**Juzgado Cuarto de Ejecución
de Penas y Medidas de
Seguridad de Manizales**

en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

Teniendo en cuenta que no se allegaron al legajo reportes oficiales respecto a trasgresión alguna a los compromisos adquiridos, se puede concluir que el sentenciado cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el art. 65 del código penal.

Así las cosas, y como quiera que para la fecha ya se ha superado el periodo de prueba impuesto al momento de otorgársele la libertad condicional, configurándose a cabalidad los presupuestos del artículo 67 citado en párrafos anteriores, el Despacho procederá a decretar la extinción de la sanción penal.

Por Secretaría se informará sobre esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les comunicó la condena, conforme lo establece el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

- 1. Decretar la extinción de la sanción penal, al señor José Anderson Pérez Ciro,** identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.053.858.887, en el proceso radicado bajo el n. ° 17001-60-000-060-2018-81104-00.
- 2. Ordenar al Centro de Servicios Administrativos,** que una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, realice las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.
- 3. Remitir las presentes diligencias al fallador,** esto es, el **Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas.**
- 4. Informar que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación,** dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

Notifíquese y cúmplase

(firma electrónica)
Juan Carlos Merchán Meneses
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Merchan Meneses
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad

AS

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65a4f145e3f7bb0c677468a8aa814319109a029688a7e69dca2f757c831b85e**

Documento generado en 21/07/2023 02:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicado: 17001 60 00 030 2018 81104 00 NI. 4240
 Condenado: José Anderson Pérez Ciro
 Delito: Hurto calificado y agravado
 Asunto: Extingue condena
 Procedimiento: Ley 1826 de 2017
 Auto No. 1144

Constancia de notificación:

José Anderson Pérez Ciro

Condenado
 Barrio Santana Calle 6 Casa 13
 Villamaría, Caldas 3135196031 (No corresponde)
 Fecha: 3135196051 ✓ (Familiar)

Dr. Jaime Enrique Montoya
 Procurador 107 judicial II penal

Dra. Clarisa Ortiz Márquez

Defensora Pública
 Email:

Antonio Villegas Carmona
 Secretario CSAJEP